Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

RESOLUCIÓN UEPP N°460 /2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DE LA CLÁUSULA 5 DEL CONTRATO N° 09/2019 – LOTE 1, SUSCRITO CON EL ING. FERNANDO MARCIAL MORENO MARTÍNEZ, COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN CVE N° 01/2019 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL CON TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS ALTERNATIVAS MIXTAS" – PLURIANUAL - ID N° 356937

Asunción, 7 de diciembre de 2021

VISTO: El Memorándum C.A.L. Nº 450/2021 presentado por la señora Verónica de Hollanda, Coordinadora de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutoria de Programas y Proyectos, que tiene su origen en la providencia CAC N° 296/2021, de fecha 07 de diciembre de 2021, del Coordinador Interino de Adquisiciones y Contrataciones, Sixto Milciades Rivas Laguardia, y;

CONSIDERANDO: Que, por la mencionada providencia se remite el proyecto de Resolución *"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SE DISPONE LA AMPLIACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 09/2019 – LOTE 1 – ING. FERNANDO MORENO – CVE N° 01/2019 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL CON TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS MIXTAS" – PLURIANUAL - ID N° 356937"*

Que, por Memorándum CPI N° 215/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, la Coordinación de Proyectos de Infraestructura remite a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, el Memo Interno N° 121/2021 el cual contiene el Informe Técnico justificativo de la solicitud de modificación contractual, respecto del Contrato N° 9/2019 suscrito con el Ing. Fernando Moreno Martínez.

Que, la Jefatura de Monitoreo y Seguimiento de Contratos, así como la Jefatura de Supervisión y Certificación, dependientes de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, a través del Memo Interno N° 215/2021 supra mencionado, solicitan la ampliación de vigencia de los contratos suscritos en el marco de sendos procesos licitatorios, entre ellos, el Contrato N° 9/2019, correspondiente a la CVE N° 01/2019 "Construcción de espacios de desarrollo infantil con técnicas alternativas mixtas", exponiendo en dicho pedido, las razones que lo fundamentan.

Que, del referido Informe Técnico y en lo relativo al caso que afecta al Contrato N° 9/2019, se transcriben las siguientes consideraciones: *"2- Licitación 356937 "Construcción de espacios de desarrollo infantil con técnicas constructivas mixtas". - Contrato 9/2019 Lote 2, 4 Establecimientos Educativos de Concepción, Caaguazú, San Pedro y Presidente Hayes, llamado ID: Nº 356 937. Totalizando 4 Establecimientos Educativos adjudicados a la empresa INGENIERO FERNANDO MORENO. A la fecha los trabajos se encuentran concluidos, realizándose las observaciones de trabajos con defectos observados por la fiscalización. Resulta necesario, plantear la citada ampliación de vigencia de los contratos de las 95 Instituciones, componentes de los contratos descritos, pues las obras comprendidas en los mismos, corresponden a metas propuestas dentro del "Programa de Expansión de la Atención Educativa Oportuna para el Desarrollo Integral de Niños y Niñas desde la Gestación hasta los 5 años a Nivel Nacional, alcance ampliado". [...] Los 4 contratos en cuestión alcanzarán la recepción provisoria dentro del plazo vigente del contrato. Por lo tanto, ya no se ejecutarán trabajos ni erogaciones fuera de la vigencia del contrato, quedando así, los trámites de cierre administrativo de Recepción Definitiva de obras y la devolución de la caución de fondo de Reparo, situación que obliga a la extensión hasta el siguiente ejercicio fiscal."*

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

RESOLUCIÓN UEPP N° 460 /2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DE LA CLÁUSULA 5 DEL CONTRATO N° 09/2019 – LOTE 1, SUSCRITO CON EL ING. FERNANDO MARCIAL MORENO MARTÍNEZ, COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN CVE N° 01/2019 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL CON TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS ALTERNATIVAS MIXTAS" – PLURIANUAL - ID N° 356937

Que, asimismo exponen los motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inc. b) del Art. 55 de la Ley 2051/2003 de conformidad a los requisitos establecidos en el Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, de los cuales surge que la modificación solicitada no altera de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del Contrato; no se le otorga condiciones más ventajosas al contratista, ya que el propósito de la modificación propuesta refiere a la necesidad de contar con un plazo de vigencia contractual que permita llevar a cabo los trámites de cierre administrativo de las obras, siendo ellos básicamente documentales, habiéndose ejecutado el 98% de los trabajos contratados para la recepción provisoria y posteriormente la definitiva.

Que, de igual manera expresa el Informe que, en virtud a lo expuesto en el párrafo anterior, tratándose de trámites administrativos de cierre del Contrato con la recepción definitiva, no resulta necesario ni aplicable un nuevo procedimiento de contratación. El interés público se encuentra claramente relacionado con el interés superior del niño, sujeto principal de la educación a cargo de esta Cartera de Estado, debiendo ajustar sus acciones a fin de garantizar el acceso a aquella.

Que, de acuerdo a la Coordinación de Proyectos de Infraestructura y sobre la base de lo expuesto en el Informe en cuestión, que señala que *"el MEC, hace uso de la prerrogativa que le faculta el Art. 55 inciso b) de la Ley 2051/03 "a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere méritos...", velando por el interés público como se ha explicado en detalle más arriba, razón por la cual se considera que no existe ninguna violación a lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 2051/03. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del Contrato. Es importante recalcar, que la modificación propuesta no implica un aumento en el monto del Contrato, ni cambia la naturaleza del objeto del mismo, ni se dan circunstancias más ventajosas al proveedor, debido a que se busca optimizar la construcción y/o las terminaciones, según la necesidad relevada y en proceso de obra en cada Institución."*

Que, por otra parte, señala que *"...no se generarán erogaciones, así como trabajos a ejecutar fuera del periodo de vigencia de contrato. Los contratos en cuestión alcanzaran la recepción provisoria dentro del plazo vigente del contrato. Por lo tanto, ya no se ejecutarán trabajos ni erogaciones fuera de la vigencia del contrato, quedando así, los trámites de cierre administrativo de Recepción Definitiva de obras y la devolución de la caución de fondo de Reparo, situación que obliga a la extensión hasta el siguiente ejercicio fiscal. Vuelta a clases presenciales: Dado que los avances de la pandemia van en reducción, la vuelta a clases presenciales sería un inconveniente, debido a que las aulas, habiendo no llegado a recepción definitiva, no podrán ser utilizadas por los niños y niñas beneficiados."*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN · UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS · Asunción - Paraguay · UEPP

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Gral. Díaz c/ Hernandarias. Edificio Natura
Asunción - Paraguay

Tel: (595 21) 452 80/2
uepp@mec.gov.py

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

RESOLUCIÓN UEPP N° 460 /2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DE LA CLÁUSULA 5 DEL CONTRATO N° 09/2019 – LOTE 1, SUSCRITO CON EL ING. FERNANDO MARCIAL MORENO MARTÍNEZ, COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN CVE N° 01/2019 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL CON TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS ALTERNATIVAS MIXTAS" – PLURIANUAL - ID N° 356937

Que, de la parte conclusiva del Memo Interno CPI N° 121/2021 se transcribe: *"CONCLUSION: Por lo anteriormente expuesto resulta necesario, plantear la solicitud ampliación de vigencia de los contratos de las 95 Instituciones, componentes de los contratos descritos, pues las obras comprendidas en los mismos, corresponden a metas propuestas dentro del" Programa de Expansión de la Atención Educativa Oportuna para el Desarrollo Integral de Niños y Niñas desde la Gestación hasta los 5 años a Nivel Nacional, alcance ampliado"*

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, en su Art. 55 prescribe: *"Derechos de las contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: "...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;"*

Que, *al* respecto, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha dictado la Resolución N° 5695/2019, del 30 de diciembre del 2019, *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES MODALIDADES"*, y en la Sección V, Art. 56 refiere a las *Modificaciones al Amparo del Interés Público comprometido* y en el Art. 57, *Requisitos del Dictamen*. Este último dispone que el dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con determinados requisitos, los cuales se encuentran ampliamente cumplidos.

Que, por Adenda N° 07/2019 la vigencia del Contrato N° 09/2019 suscrito con el Ing. Fernando Moreno Martínez se amplió hasta el 31 de diciembre del 2021 y a la fecha las pólizas de seguros contractuales se encuentran vigentes;

Que, por Dictamen 174/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones recomienda: *"...autorizar la modificación unilateral del contrato, por razones de interés público y ampliar la vigencia del mismo hasta el 30 de diciembre de 2022"*

Que, por Decreto N° 6833 del 28 de febrero de 2017, fue creada la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP) del Ministerio de Educación y Ciencias;

Que, la Ley N° 5749/2017 *"Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias"*, en su Artículo 17 establece: *"Funciones del Ministro. El Ministro de Educación y Ciencias es la máxima autoridad institucional y como tal posee las siguientes funciones: a) ejercer la representación del Ministerio de Educación y Ciencias y conforme a los requerimientos designará a sus representantes..."*;

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS UEPP
Asunción - Paraguay

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

RESOLUCIÓN UEPP N° 460 /2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DE LA CLÁUSULA 5 DEL CONTRATO N° 09/2019 – LOTE 1, SUSCRITO CON EL ING. FERNANDO MARCIAL MORENO MARTÍNEZ, COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN CVE N° 01/2019 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL CON TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS ALTERNATIVAS MIXTAS" – PLURIANUAL - ID N° 356937

Que, por Decreto N° 5304 de fecha 18 de mayo de 2021, fue designada la señora Dalila Noemí Zarza Paredes, con cédula de identidad civil número 2.313.481, como Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencias;

Que, la Resolución N° 6011 de fecha 04 de abril de 2017 *"Por la cual se designa Unidad Ejecutora, Ordenador de Gastos Alterno y Habilitado Pagador de los programas y proyectos implementados por este Ministerio"* en su apartado 2° dispone: *"AUTORIZAR al Coordinador General de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP), a representar al Ministerio de Educación y Ciencias en el marco de los programas y proyectos detallados en el apartado precedente, mediante la suscripción de los siguientes documentos: ...Resoluciones correspondientes a procesos de Contrataciones Públicas, enmarcadas en las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones y demás disposiciones vigentes en la materia...".*

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

LA COORDINADORA GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

R E S U E L V E:

1° **AUTORIZAR** la modificación unilateral de la Cláusula 5 del Contrato N° 09/2019 – Lote 1, suscripto con la empresa contratista **ING. FERNANDO MARCIAL MORENO MARTÍNEZ** como resultado de la adjudicación de la CVE N° 01/2019 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL CON TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS ALTERNATIVAS MIXTAS" – PLURIANUAL - ID N° 356937, y en consecuencia, ampliar la vigencia del mismo hasta el 30 de diciembre de 2022, por razones de interés público y de acuerdo a los fundamentos expuestos en exordio de la presente resolución.

2° **AUTORIZAR** a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, a realizar los trámites pertinentes para la suscripción de la adenda correspondiente y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los procedimientos realizados para el cumplimiento de la presente resolución, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

DALILA NOEMI ZARZA PAREDES
COORDINACIÓN GENERAL
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.